

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/06/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. CLAUDIO JUÁREZ MENDOZA**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **C. ANA MARÍA TORRES MIRANDA**, candidata a Presidente Municipal de Aqualulco, postulada por la alianza partidaria PAN-MC, **EN CONTRA DE:** “La constancia de Validez y Mayoría extendida por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a favor de la planilla de candidatos propuesta por el Partido de la Revolución Democrática el 4 de julio de 2018, que deriva del Cómputo Distrital Electoral relativo a la Elección de Presidente Municipal y cabildo en Aqualulco, San Luis Potosí.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 23 veintitrés de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Visto el estado actual que guardan los autos del medio de impugnación identificado con el número TESLP/JNE/06/2018, de conformidad al artículo 32 de la Ley de Justicia Electoral y toda vez que el medio de impugnación que nos ocupa reúne todos los requisitos estipulados, de conformidad con el artículos 14 fracción VIII, 53 fracción V, en relación con el 82 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se **ADMITE** el Juicio de Nulidad Electoral, promovido por el C. Claudio Juárez Mendoza, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Comité Electoral Municipal de Aqualulco, S.L.P., y con el carácter de coadyuvante la C. Ana María Torres Miranda, en su carácter de candidata a presidenta municipal de Aqualulco, por alianza paritaria del Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, en contra de “ La constancia de validez y mayoría extendida por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a favor de la planilla de candidatos propuesta por el partido de la revolución democrática el 4 de julio de 2018, que deriva del Cómputo Distrital Electoral relativo a la elección de Presidente Municipal y cabildo en Aqualulco, San Luis Potosí”, ello, en atención a las siguientes consideraciones:

**Forma.** El recurso se presentó por escrito ante la autoridad señalada como responsable. En el escrito de impugnación consta el nombre y firma autógrafa del actor, señalando el carácter con el que promueve. Asimismo, se expresa el acto impugnado y el órgano electoral responsable del mismo, se expresan claramente los hechos en que se sustenta el medio de impugnación y los agravios que le causa el acto recurrido, además de las disposiciones legales presuntamente violadas y pretensiones deducidas; no advirtiéndose la actualización de alguna causal de las contempladas por el numeral 36 de la Ley de Justicia Electoral Local, que amerite el desechamiento de plano de la demanda.

b) **Oportunidad.** El medio de impugnación fue promovido en tiempo, ya que el recurrente se hizo sabedor de los actos que contraviene, mediante la notificación de 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, e interpuso el Juicio de Nulidad de Elecciones, que nos ocupa el día 08 ocho de julio de 2018 dos mil dieciocho. Por ende, dicho medio de impugnación se encuentra dentro del plazo legal de los 04 cuatro días hábiles, toda vez, que al encontrarnos en proceso electoral todos los días y horas son hábiles, debiendo contarse los días sábado 07 siete y domingo 08 ocho de julio del año que transcurre, de conformidad con los artículos 31, 32 y 82 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

c) **Personería y legitimación.** El presente medio de impugnación fue interpuesto C. Claudio Juárez Mendoza, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional en el Municipio de Aqualulco, S.L.P., personalidad que tiene acreditada ante el Comité Municipal Electoral de Aqualulco, S.L.P.; en virtud de que el organismo electoral responsable, en su respectivo informe circunstanciado, tuvo por reconocido tal carácter. Así mismo, se encuentra legitimado para presentar el medio de impugnación que nos ocupa, atento a lo dispuesto por el artículo 34 fracción I, en

relación con el 81 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Sirviendo de apoyo la jurisprudencia en materia electoral 33/2014, con el rubro "**LEGITIMACIÓN O PERSONERÍA. BASTA CON QUE EN AUTOS ESTÉN ACREDITADAS, SIN QUE EL PROMOVENTE TENGA QUE PRESENTAR CONSTANCIA ALGUNA EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.**".

Por lo que hace a la C. Ana María Torres Miranda, en su calidad de candidata a Presidenta Municipal de Ahualulco, postulada por la alianza partidaria Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, de conformidad con el numeral 81 fracción II de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, se le reconoce el carácter de coadyuvante en los términos establecidos en el artículo 33 de la ley en cita.

d) **interés jurídico.** Se satisface, toda vez que el acto que se impugna es contrario a las pretensiones del promovente, pues el acto de autoridad del que se duele el inconforme pudiese vulnerar su esfera jurídica, se considera que tiene interés jurídico para promover su medio de impugnación.

e) **Definitividad.** Este requisito se encuentra colmado en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Justicia Electoral del Estado. En lo que respecta a este requisito, se estima colmado dado que la ley de la materia no prevé algún otro medio de impugnación que deba agotarse previo a interponer el juicio de nulidad electoral previsto en los artículos 71 y 78 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

f) **Tercero Interesado:** Dentro del término de las 72 horas, para comparecencia de los terceros interesados, de acuerdo a certificación realizada por la licenciada Karla Melissa Cuellar Castro, secretaria técnica del Comité Municipal Electoral de Ahualulco, S.L.P., de fecha 13 trece de julio de 2018, a las 23:01 veintitrés horas con un minuto, visible a foja 173 de autos, se hizo constar que se presentó ante la autoridad responsable el ciudadano Cristian Rodrigo Zavala Servín, a las 20:00 veinte horas del día 13 trece de julio de 2018, en su calidad de en su carácter de representante del partido revolución democrática, como tercero interesado a deducir derechos dentro de presente medio de impugnación

g) **Pruebas del tercero Interesado.** El tercero interesado ofreció como pruebas la siguiente:

"1.- DOCUMENTAL PÚBLICA PRIMERA.- Constancia en la copia certificada de la solicitud y agradecimiento en donde consta que la LINA TUDON HUERTADO recibió la estufa ecológica el día 23 de febrero del 2018.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA SEGUNDA.- Constancia en la copia certificada de la solicitud y agradecimiento en donde consta que la ANGÉLICA ZÚÑIGA GARCÍA recibió la estufa ecológica el día 23 de febrero del 2018.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA TERCERA.- Constancia en la copia certificada de la solicitud y agradecimiento en donde consta que la MARÍA CASTRO RODRÍGUEZ recibió un paquete de láminas el día 23 de febrero del 2018.

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA CUARTA.- Constancia en la copia certificada de la de la renuncia que presentó el C. SALVADOR AGUAYO RODRÍGUEZ al cargo de Encargado en el departamento de Comunicación Social.

5.- DOCUMENTAL PUBLICA QUINTA.- Consiste en el original de la Licencia al Cargo de Presidente del Comité Directivo Municipal de Ahualulco, S.L.P. del C. ARTURO RAMOS VALERIO.

6.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consistente en las deducciones lógico-jurídicas que realice este Tribunal, en cuanto beneficie a los intereses de la parte que represento.

7.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, todo en cuanto beneficie a los intereses de la parte que represento."

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral, se admiten como pruebas los documentos referidos anteriormente, así como, las pruebas de presunción legal y humana, e instrumental de actuaciones, probanzas que dada su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas y serán tomadas en consideración al momento de resolver el fondo del asunto que nos ocupa, por no ameritar desahogo especial.

h) **Informe Circunstanciado:** Téngase a la responsable por remitiendo su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral vigente en el Estado.

i) **Pruebas ofrecidas por el actor.** El recurrente ofreció como pruebas, las siguientes:

“A) LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS CONSISTENTES EN:

I. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15, 523 (QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES, pasado ante la fe del notario LIC. HUTZILIHUITL ORTEGA PÉREZ adscrito a la NOTARIA NÚMERO 36 de fecha 07 de julio del año en curso, en el cual contienen las DECLARACIONES en su carácter de TESTIGO DE LOS HECHO de los CC. MARTÍN VIDALES VÁZQUEZ, LINA TUDÓN HURTADO, ANGELICA ZUÑIGA GARCIA, MARÍA CASTRO RODRIGUEZ, JOSÉ ELEAZAR RIVERA MARTÍNEZ y LAURENCIO BARBOSA CELIS.

II. COPIA SIMPLE DE LA SESIÓN DE 04 DE JULIO Y EL ACTA CIRCUNSTANCIADA ambas del Comité Municipal Electoral de Aqualulco, las cuales se adjunta para que surtan efectos legales probatorios como corresponda, misma que solicito a través de este órgano judicial le sea REQUERIDA EN COPIA CERTIFICADA las citadas documentales en carácter de INFORME CIRCUNSTANCIADO para que obren como corresponda en el presente MEDIO DE IMPUGNATIVO.

III. ESCRITO DE FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON SELLOS ORIGINALES DE RECIBIDO POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO; SECRETARIA DE FINANZAS; AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO; Y CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, mismo que se adjunta al presente para que sus efectos legales probatorios como corresponda, suscrito por los REGIDORES JOSÉ GABRIEL TOVAR SALAS, SAULO MORALES GUERRERO; ALFREDO ESPARZA RIVERA QUINTO; Y FIDEL VELAZQUEZ DE SANTIAGO, solicitaron a la AUDITORIA DEL ESTADO la C. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO solicitaron a la AUDITORIA DEL ESTADO la C. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO (sic) se diera seguimiento a las ANOMALIAS EN EL INCREMENTO del RUBRO DE AYUDA SOCIAL, puesto que el PRESIDENTE EN FUNCIONES el C, IGNACIO MIRANDA PUENTE aprobó con voto de calidad, es decir no lograrse la MAYORÍA DEL CABILDO un presupuesto para el mes de ABRIL DEL AÑO EN CURSO al que no se estuvo de acuerdo.

IV La solicitud realizada por CLAUDIO JUÁREZ MENDOZA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE AHUALULCO, SAN LUIS POTOSÍ de fecha 16 de mayo de 20148 dirigida al C. DAMASO IGNACIO PUENTE MIRANDA, por la cual se le solicita copias SIMPLES DE LA NÓMINA DEL RAMO 28 Y 33 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2017; ENERO Y ABRIL DE 2018 y para que defina el HORARIO LABORAL del todo el personal que labora en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO, solicitud que se adjunta al presente para que surta los efectos legales conducentes y se requiera al Ayuntamiento para que proporcione la información correspondiente.

V. La solicitud realizada por los CC. CLAUDIO JUÁREZ MENDOZA Y ANA MARIA TORRES MIRANDA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE AHUALULCO Y CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AHUALULCO por el PAN, respectivamente, de fecha 6 de julio de 2018 dirigida al C. DAMASO IGNACIO PUENTE MIRANDA, por la cual solicitamos:

1. Fecha de aprobación de licencia del C. FEDERICO MAONSIVAIS (sic) ROJAS.

2. Copia certificada que indique el nombramiento, funciones y temporalidad del C. ARTURO RAMOS VALERIO en el periodo comprendido que va del 2015 al dos mil dieciocho dentro del Ayuntamiento de Aqualulco

3. Lista de beneficiarios, así como del presupuesto programado y ejecutado en cada uno de los programas relativos a: a) Estufas Ecológicas; b) Material para la construcción; c) Laminas galvanizadas; d) Implementos agrícolas; e) Despensas; f) Piso firme; y g) Ampliación de vivienda en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018, información que deberá ser requerida al Ayuntamiento responsable bajo los apercibimientos de Ley.

VI. CONSTANCIA DE HECHOS levantada por el C. JOSÉ ELEAZAR RIVERA TUDÓN, JUEZ AUXILIAR DE LA COMUNIDAD, "LA TINAJA" DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO con fecha 04 de junio del año en curso, a través de la cual básicamente hizo constar: Que encontrándose en su domicilio el día 02 de junio de esta anualidad, se percató que había un CAMIÓN CARGADO CON MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EL CONDUCTOR LE DIJÓ que era material enviado por EL PRESIDENTE MUNICIPAL FEDERICO MONSIVAIS ROJAS para contar con el apoyo de los beneficiarios. Asimismo, que le constaba que entre otros días como el 24 de mayo de esta anualidad también hubo reparto de materiales, y entre otros, beneficiarios fueron los CC. JOSÉ ELEAZAR RIVERA MARTÍNEZ y LAURENCIO BARBOSA CELIS, LINA TUDÓN HURTADO, ANGELICA ZUÑIGA GARCIA, MARÍA CASTRO, Literalmente el Juez Auxiliar, asentó lo siguiente (se conserva el texto original):

"Es el caso que con fecha 2 de junio del año en curso, ayandome (sic) en mi domicilio uvicado (sic) en la comunidad LA TINAJA, ciendo (sic) aproximadamente (sic) las ONCE HORAS, mire que llego un camión con material para la konstrukción (sic) como bloques, grava, arena, barilla y lamina, material que traían en mucha cantidad, motibo (sic) por el cual, salí ajuera (sic) de m i domicilio y le apalabre al conductor para preguntarle QUE DE QUIEN, O PARA QUE ERA EL MATERIAL, a lo cual el conductor me dijo que ese material lo ENBIABA EL PRESIDENTE MUNICIPAL FEDERICO MONSIVAIS ROJAS para contar con el apollo (sic) de los beneficiarios, motivo por el cual, me consta que entre otros días como el 24 de mayo de esta anualidad tamvien (sic) hubo reparto de materiales, y entre otros, los beneficiarios fueron los CC. JOSÉ ELEAZAR RIVERA MARTÍNEZ, LAURENCIO BARBOSA CELIS, LINA TUDÓN HURTADO, ANGELICA ZUÑIGA GARCIA Y MARÍA CASTRO.

VII, ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2018 DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO constante en DOS FOJAS ÚTILES por un solo lado.

VIII. ESTADO DE ACTIVIDADES del 01 al 31 de MAYO DE 2018 DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO constante en DOS FOJAS ÚTILES por un solo lado.

IX. ESTADO DE RESULTADOS del 01 al 31 de MAYO DE 2018 DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO constante en DOS FOJAS ÚTILES por un solo lado.

X. ANÁLISIS MENSUAL DE EGRESOS PAGADOS POR CAPÍTULO DEL GASTO DEL ACTIVIDADES al 31 de MAYO DE 2018 DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO constante en CINCO FOJAS ÚTILES por un solo lado.

XI. REPORTE ANÁLITICO DEL ACTIVO DENTRO DEL PERIODO QUE VA DEL 01 DE ENERO DE 20158 AL 28 DE FEBRERO de la citada anualidad, consistente en una foja útil por un solo lado.

Esta prueba se perfecciona con la CONVOCATORIA EN ORIGINAL de fecha 08 de junio del año en curso a la SESIÓN NÚMERO 65, ORDINARIA a celebrarse el 11 de juicio (sic) de esta anualidad, en el cual en el PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA señala que se DISCUTIRÁ Y SE ABORDARÁ el INFORME FINANCIERO AL MES DE MAYO DE 2018, suscrita por el C. LIC. DAVID ADRIÁN MENDOZA JACOBO, Secretario General del H. Ayuntamiento de Aqualulco.

XII. CERTIFICACIÓN DE FE DE HECHOS llevada a cabo por el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38, LIC. CARLOS FONSECA CASTAÑOL, por la cual, hace constar la INTERVENSIÓN PROSELITISTA E ÍLEGAL de Arturo Ramos Valerio, por tener una DOBLE NATURALEZA, de servidor público del H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO y como Presidente del Comité Municipal del PRD en Aqualulco a través de la red social denominada FACEBOOK.

XIII. INFORME. Para que el Ayuntamiento de Ahualulco se sirva de proporcionar el pago de nómina de Arturo Ramos Valerio, en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2018.

B) LOS INFORMES SOLICITADOS A LAS SIGUIENTES AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS:

I. SE GIRE ATENTO OFICIO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ A EFECTO DE QUE INFORME A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y REMITE EN COPIA CERTIFICADA.

1. La integración inicial y en su caso los cambios (sustituciones) en sus integrantes desde su instalación hasta el día de la fecha del Comité Electoral Municipal de Ahualulco.

2. 1. La integración inicial del anterior Comité Municipal Electoral de la elección próxima pasada y los cambios (sustituciones) que tuvo desde su instalación y hasta la fecha en que concluyeron sus funciones.

II. Se GIRE ATENTO OFICIO AL H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO a efecto de que informe y remita en copia certificada el ACTA DE SESIÓN NÚMERO 65, ORDINARIA que se celebró el 11 de julio de esta anualidad, en el cual en términos del PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA se DISCUTIÓ Y SE APROBÓ el INFORME FINANCIERO AL MES DE MAYO DE 2018; asimismo remita toda la documentación en COPIA CERTIFICADA que se tuvo a discusión para aprobar el citado INFORME FINANCIERO, lo anterior, a efecto de demostrar el INCREMENTO EN EL RUBRO DE GASTO SOCIAL EN PLENO PROCESO ELECTORAL EN CURSO, lo cual hace ver que se violentaron los PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IGUALDAD EN LA CONTIENDA al tratarse de una ELECCIÓN DE ESTADO, es decir, bajo el concierto de voluntades de la ESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS que además son AUTORIDADES PARTIDARIAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA como el caso del Secretario de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Ahualulco, asimismo proporcione los estados de cuenta de abril, mayo y junio de 2017, en donde aparezca la cantidad que fue erogada en Ayuda Social a los habitantes de Ahualulco, para que pueda comparecer el gasto en la campaña electoral.

III. Se GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS (INDETEC), a efecto de que remita en COPIA CERTIFICADA a este órgano jurisdiccional EL INDICE ANALITICO MENSUAL DE EGRESOS PAGADOS POR CAPITULO DEL GASTO DEL ACTIVIDADES al 31 de MAYO DE 2018 DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO, SAN LUIS POTOSÍ DENTRO DEL CUAL SE DESGLOSAN los conceptos de AYUDAS SOCIALES bajo las CLAVES DE OBJETO DEL GASTO 4400, 4410 Y 4411.

Asimismo, solicite REMITA en copia de todo el expediente que tenga este instituto por el cual integró la GRÁFICA ANTERIORMENTE SOLICITADA.

C) PRUEBAS TÉCNICAS CONSISTENTES EN TRES VIDEOS QUE SE ADJUNTA EN dos discos compactos, uno que hace acompañar el juez Auxiliar a su CONSTANCIA DE HECHOS, y el otro Notario público 38 a su testimonio.

D) LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DIRIGIDAS A DIVERSOS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, BAJO LOS NÚMERO DE FOLIO SIGUIENTES Y ELABORADAS DESDE LA PLATAFORMA NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL;

I. FOLIO NÚMERO 00507418, A TRAVES DE LA CUAL SE SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO, lo siguiente:

Por medio de la presente atentamente solicito se me informe respecto de la planilla total con nombre y apellidos, sus funciones que realizaban o realizaron y áreas, direcciones o departamento a la que se describen o se encontraban adscritos, la fecha de ingreso o de baja de la nómina de los trabajadores de confianza o de base, sindicalizados o no, y en general todos los que tengan alguna función de servidor público desde el mejor rango hasta el Presidente Municipal dentro del periodo que va de enero de 2017 a la fecha, Asimismo, se me informe sobre el ingreso como trabajadora/trabajador o servidora/servidor pública (o) de los CC. WENDY MORENO MIRANDA, LAURA RIVERA RICO, CARLOS GOMES Y ARTURO RAMOS VALERIO y cuando se separaron o se dieron de baja de la

nómina del H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO, o si en si caso, aún siguen laborando, que función desempeñan o desempeñaron y en qué sesión o acta de cabildo fue autorizada su separación del cargo

II. FOLIO NÚMERO 00507518 A TRAVES DE LA CUAL SE SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO, lo siguiente:

Por medio de la presente atentamente solicito se me informe y me proporcione en copia certificada el ACTA DE SESIÓN NÚMERO 65, ORDINARIA que se celebró el 11 de junio de esta anualidad, en la cual en términos del PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA se DISCUTIÓ Y APROBÓ el INFORME FINANCIERO AL MES DE MAYO DE 2018, asimismo se expida a mi costa un juego de copias certificadas de los documentos que se discutieron y se tuvieron a la vista en la sesión para autorizar el mencionado informe. El acceso a la información pública es gratuito, la reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo conforme a las disposiciones legales aplicables.

III. FOLIO NÚMERO 061100000918, A TRAVES DE LA CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS (INDETEC), lo siguiente:

COPIA CERTIFICADA a este órgano jurisdiccional EL INDICE ANALÍTICO MENSUAL DE EGRESOS PAGADOS POR CAPÍTULO DEL GASTO DEL ACTIVIDADES al 31 de MAYO DE 2018 DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO, SAN LUIS POTOSÍ DENTRO DEL CUAL SE DESGLOSAN los conceptos de AYUDAS SOCIALES bajo las CLAVES DE OBJETO DEL GASTO 4400, 4410 Y 4411.

Asimismo, copia certificada de todo el expediente que tenga este instituto por el cual integró la GRÁFICA ANTERIORMENTE SOLICITADA.

F) La certificación que este Tribunal realice de la página de internet del Municipio de Aqualulco, donde consta que hacen promoción al candidato ahora electo en vía de relación, FEDERICO MOSIVAIS ROJAS haciendo constar la leyenda que aparece en la misma y la imagen correspondiente. <http://www.ahualulco-slp.gob.mx/2015-2018>"

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral, se admiten como pruebas los documentos referentes de I, II, III, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII referidos anteriormente, mismos que dada su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas y serán tomadas en consideración al momento de resolver el fondo el presente asunto que nos ocupa, por no ameritar desahogo especial.

Igualmente, se admite las pruebas técnicas referentes al inciso c), de conformidad con el numeral 39 fracción IV de Ley de Justicia Electoral, mismas serán tomadas en consideración al momento de resolver el fondo del asunto que nos ocupa.

Por lo que hace a la prueba ofrecida, en el inciso F), se instruye al Secretario de General de Acuerdos a efecto que realice la certificación de la página de internet del Municipio de Aqualulco <http://www.ahualulco-slp.gob.mx/2015-2018>, donde argumenta el promovente consta que hacen promoción al candidato ahora electo en vía de reelección, FEDERICO MOSIVAIS ROJAS.

Por lo que respecta a las pruebas identificadas como el inciso a) fracción IV, XIII, inciso B) fracción I, II, III y inciso d) fracción I, II y III, dígasele al promovente que no ha lugar a tener por presentado dichas probanzas, toda vez que, el actor no cumplió con el requisito establecido en el numeral 35 fracción IX, consistente en adjuntar las solicitudes de las autoridades que pretende sean requeridas, para demostrar que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente no le fueron proporcionadas, caso que no sucede, ya que de constancias se desprende que solo se realizaron solicitudes a la Plataforma Nacional de Transparencia, mas no así, a la autoridad que pretendan sea requerida, por tanto, no se demuestra la solicitud de información al H. Ayuntamiento de Aqualulco, S.L.P., y al Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas por escrito, oportunamente y por ende, que estas no le proporcionaron la información solicitada.

**Requerimiento.** Ahora bien, por lo que hace a la prueba enumerada como V, toda vez que fue ofrecida en los términos previstos en el artículo 35 fracción IX, requiriendo de desahogo especial, al consistir en información solicitada a un Órgano Público, en este caso el H. Ayuntamiento de Aqualulco, S.L.P., se requiere a la antes citada autoridad a efecto de que, en un término de 48 horas a partir de su notificación, proporcione a este Tribunal Electoral la siguiente documentación consistente en:

1. Fecha de aprobación de licencia del C. FEDERICO MONSIVAIS ROJAS.

2. Copia certificada que indique el nombramiento, funciones y temporalidad del C. ARTURO RAMOS VALERIO en el periodo comprendido que va del 2015 al dos mil dieciocho dentro del Ayuntamiento de Aqualulco

3. Lista de beneficiarios, así como del presupuesto programado y ejecutado en cada uno de los programas relativos a: a) Estufas Ecológicas; b) Material para la construcción; c) Laminas galvanizadas; d) Implementos agrícolas; e) Despensas; f) Piso firme; y g) Ampliación de vivienda en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018.

Por otro lado, siendo necesario para esta autoridad, contar con mayores elementos para estar en posibilidades de resolver lo que en derecho proceda, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se requiere al H. Ayuntamiento de Aqualulco, S.L.P., para que, en un término de 48 horas a partir de su notificación, proporcione a este Tribunal Electoral la siguiente documentación consistente en:

Copia certificada el ACTA DE SESIÓN NÚMERO 65, ORDINARIA que se celebró el 11 de julio de esta anualidad, en el cual en términos del punto número cuatro del orden del día se discutió y se aprobó el informe financiero al mes de mayo de 2018; asimismo remita toda la documentación en copia certificada que se tuvo a discusión para aprobar el citado informe financiero, de misma manera el aprobado en los meses de marzo y abril de los corrientes.

Ahora bien, se tiene al promovente Claudio Juárez Mendoza, por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal el ubicado en calle Francisco I. Madero número 225, centro histórico de esta ciudad, y por autorizando a los Licenciados Alejandro Colunga Luna, Adán Maldonado Sánchez y Juan Carlos Campos Aguilera.

Así mismo, se tiene al tercero interesado Cristian Rodrigo Zavala Servín, por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal el ubicado en Avenida prolongación Nereo Rodríguez Barragán número 2345, fraccionamiento Valle de Santiago, c.p. 78230, y por autorizando a los Licenciados Alberto Rojo Zavaleta, Mariana García Alcalde, Rodolfo Antonio Morales Reyes y Jessica Turrubiarres Esquivel.

**Reserva del cierre de instrucción.** Ahora bien, toda vez, que existen diligencias pendientes por realizar, mismas que fueron ordenadas en líneas que anteceden, se reserva el cierre de instrucción, hasta en tanto no se tenga debidamente integrado el presente expediente.

Notifíquese personalmente al actor, al tercero interesado, por oficios a las autoridades requeridas y por estrados a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.